

# SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Emancipación, municipios de China y Terán, N.L., y Méndez y Burgos, Tamps.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.- VII-107-B.

COLONIA: "EMANCIPACION"  
MUNICIPIOS: CHINA, TERAN, MENDEZ Y BURGOS  
ESTADOS: NUEVO LEON Y TAMAULIPAS  
EXPEDIENTE: 90421

## DICTAMEN DE CANCELACION

Visto para su estudio el expediente general número 90421 de la colonia agrícola y ganadera "Emancipación", ubicada en los municipios de China, Terán, Méndez y Burgos, estados de Nuevo León y Tamaulipas, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

- A.** Mediante acuerdo de fecha 2 de abril de 1952, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos el predio denominado "San Juan de la Vaquería" y su anexo "Santa Ana de la Florida", con una superficie de 82,388-16-55 hectáreas, ubicado en los estados de Nuevo León y Tamaulipas, quedando comprendida en dicha superficie la colonia agrícola y ganadera "Emancipación", municipios de China, Terán, Méndez y Burgos, estados de Nuevo León y Tamaulipas.
- B.** No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Emancipación", municipios de China, Terán, Méndez y Burgos, estados de Nuevo León y Tamaulipas.
- C.** En el Libro de Registro número 119, tomo I de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad respecto de los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "Emancipación", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	1	SANTOS GONZALEZ	CONTRATO PRIVADO No. 163	30/08/56	40-00-00
2	2	JUAN GONZALEZ GARZA	CONTRATO PRIVADO No. 164	30/08/56	43-70-00
3	3	MARGARITO GONZALEZ GRIMALDO	CONTRATO PRIVADO No. 182	24/07/58	42-82-60
4	4 Fracc. III	LIBORIO ZUÑIGA ZUÑIGA	CONTRATO PRIVADO No. 119	10/07/55	40-62-50
5	7 Fracc. III	ROMULO FLORES TREVIÑO	CONTRATO PRIVADO No. 126	10/07/55	36-12-50
6	8	CARLOS MORRIS CHARLESTON	CONTRATO PRIVADO No. 165	30/01/58	50-00-00
7	9	ENRIQUE MORRIS CHARLESTON	CONTRATO PRIVADO No. 166	30/01/58	49-00-00
8	10	ASCENSION LEYVA HERNANDEZ	CONTRATO PRIVADO No. 167	30/08/56	25-00-00
9	11 Fracc. III	JOSE GARZA POLANCO	ESCRITURA PUBLICA No. 2754	3/05/74	98-50-00
10	11	MANUEL MARTINEZ GALVAN	CONTRATO PRIVADO No. 168	30/08/56	24-00-00
11	11-A	BENITO GARCIA DELGADO	CONTRATO PRIVADO No. 169	30/08/56	24-50-00
12	12 Fracc. III	MARIO GARZA GARCIA	CONTRATO PRIVADO No. 141	10/07/55	72-49-28
13	13 Fracc. III	FAUSTINO GARZA CHAVEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 2768	17/05/74	65-09-16
14	15 Fracc. III	JOSE ROBLES PEREZ BOCANEGRA	ESCRITURA PUBLICA No. 2773	27/05/74	S/S
15	16	FERNANDO LIRA DE LEON	CONTRATO PRIVADO No. 170	30/08/56	49-50-00
16	17 Fracc. III	GABRIEL FLORES ZUÑIGA	ESCRITURA PUBLICA No. 12979	5/12/73	81-33-05
17	17	ANTONIO ALVAREZ PADILLA	CONTRATO PRIVADO No. 187	24/07/58	48-51-00
18	17	JOSE GARCIA QUINTANA	CONTRATO PRIVADO No. 171	5/12/57	48-61-00
19	18	PASCUAL GONZALEZ RODRIGUEZ	CONTRATO PRIVADO No. 172	30/08/56	49-50-00

20	19	FRUCTUOSO RODRIGUEZ GARCIA	CONTRATO PRIVADO No. 155	30/08/56	48-51-00
21	20	GUADALUPE ARENAS SANCHEZ	CONTRATO PRIVADO No. 173	30/08/56	49-00-00
22	21 Fracc. III	ENRIQUE SILLER FLORES	ESCRITURA PUBLICA No. 2804	20/07/74	50-00-00
23	21	ISIDRO GONZALEZ POSADAS	CONTRATO PRIVADO No. 186	24/07/58	48-51-00
24	22 Fracc. III	SANTOS C. SILLER FLORES	ESCRITURA PUBLICA No. 2809	25/07/74	25-68-21
25	24	MIGUEL GONZALEZ RAMOS	CONTRATO PRIVADO No. 174	30/08/56	22-84-26
26	25	CARLOS CASTILLO MARTINEZ	CONTRATO PRIVADO No. 160	30/08/56	49-00-00
27	26 Fracc. III	MANUEL ADAME GUTIERREZ	CONTRATO PRIVADO No. 123	10/07/55	50-00-00
28	26	JUAN OROZCO CORONADO	CONTRATO PRIVADO No. 156	30/08/56	50-00-00
29	27 Fracc. III	PASCUAL CORONADO FLORES	CONTRATO PRIVADO No. 125	10/07/55	20-00-00
30	27	TIBURCIO MARTINEZ DE LA CRUZ	CONTRATO PRIVADO No. 183	24/07/58	49-00-00
31	27-A Fracc. III	ISRAEL CORONADO FLORES	CONTRATO PRIVADO No. 130	10/07/55	13-72-50
32	28	MANUEL VILLARREAL GUTIERREZ	CONTRATO PRIVADO No. 148	30/08/56	50-00-00
33	30	MARIA DEL CARMEN LUNA PEREZ	CONTRATO PRIVADO No. 149	30/08/56	50-00-00
34	31 Fracc. III	AURELIO SALINAS GARCIA	CONTRATO PRIVADO No. 131	10/07/55	50-00-00
35	31	LEOBARDO GUZMAN GONZALEZ	CONTRATO PRIVADO No. 184	24/07/58	49-00-00
36	32	UBALDO LIRA RIVERA	CONTRATO PRIVADO No. 175	30/08/56	50-00-00
37	33	ANGEL LIRA DE LEON	CONTRATO PRIVADO No. 176	30/08/56	61-94-61
38	34	ALFREDO TERAN GONZALEZ	CONTRATO PRIVADO No. 150	30/08/56	38-95-65
39	36	FAUSTINO ESPIZA SANCHEZ	CONTRATO PRIVADO No. 177	30/08/56	24-50-00
40	36-A	DONACIANO GARZA SALUD	CONTRATO PRIVADO No. 178	30/08/56	24-50-00
41	37 Fracc. III	GABRIEL FLORES RAMIREZ	CONTRATO PRIVADO No. 124	10/07/55	51-32-88
42	37	RUBEN JIMENEZ DURON	CONTRATO PRIVADO No. 158	30/08/56	48-51-00
43	38 Fracc. III	MATEO GARZA CEPEDA	CONTRATO PRIVADO No. 117	10/07/55	62-16-55
44	38-A	SERGIO JOSE VILLARREAL GUTIERREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 2763	13/05/74	49-50-00
45	39	ALICIA ESCARPITA SALGADO	CONTRATO PRIVADO No. 179	30/08/56	24-25-00
46	39-A	MA. DE JESUS RODRIGUEZ GARZA	CONTRATO PRIVADO No. 151	30/08/56	24-25-50
47	40	DELFINO LUNA PEREZ	CONTRATO PRIVADO No. 144	30/08/56	49-50-00
48	43	EDMUNDO DE LOS SANTOS SOLIS	CONTRATO PRIVADO No. 145	30/08/56	45-38-06
49	43-A Fracc. III	PEDRO FLORES RAMIREZ	CONTRATO PRIVADO No. 115	10/07/55	48-90-38
50	44	ENRIQUE DE LOS SANTOS SOLIS	CONTRATO PRIVADO No. 143	30/08/56	48-51-00
51	45	ANTONIO GONZALEZ NIETO	CONTRATO PRIVADO No. 159	30/08/56	49-50-00
52	45	DAVID LARA RODRIGUEZ	CONTRATO PRIVADO No. 181	30/08/56	25-48-42
53	46	JOSE MONTELONGO CEPEDA	CONTRATO PRIVADO No. 180	30/08/56	24-51-00
54	47	LILIA TREVIÑO GARZA	CONTRATO PRIVADO No. 152	30/08/56	49-50-00
55	48-A Fracc. III	FELIX POLANCO PLATA	CONTRATO PRIVADO No. 132	10/07/55	24-00-00
56	48 Fracc. III	TEODORO PEREZ MOYA	CONTRATO PRIVADO No. 121	10/07/55	22-50-00
57	48	FRANCISCO GUERRERO CHAPA	CONTRATO PRIVADO No. 153	30/08/56	44-17-91
58	50	LUIS OTERO MERITO	CONTRATO PRIVADO No. 147	30/08/56	63-65-63
59	51	BERTHA IRENE GUERRERO SALAZAR	CONTRATO PRIVADO No. 146	30/08/56	41-72-19
60	52 Fracc. III	JOSE PEREZ MOYA	CONTRATO PRIVADO No. 133	10/07/55	22-50-00
61	52-A Fracc. III	JUAN RODRIGUEZ ORTIZ	CONTRATO PRIVADO No. 134	10/07/55	21-37-50
62	53 Fracc. III	ANTONIO REYES RODRIGUEZ	CONTRATO PRIVADO No. 135	10/07/55	30-67-50
63	54	JUAN DAVILA TRUJILLO	CONTRATO PRIVADO No. 154	30/08/56	53-95-41
64	56 Fracc. III	DAMASO REYES RODRIGUEZ	CONTRATO PRIVADO No. 136	10/07/55	22-50-00
65	56-A Fracc. III	FERNANDO REYES RODRIGUEZ	CONTRATO PRIVADO No. 137	10/07/55	18-75-00
66	57 Fracc. III	FELIPE TREVIÑO BOCANEGRA	CONTRATO PRIVADO No. 120	10/07/55	18-12-50
67	57-A Fracc. III	MARCELO GUERRERO DAVILA	CONTRATO PRIVADO No. 138	10/07/55	20-00-00
68	60 Fracc. III	SIMON GUAJARDO RODRIGUEZ	CONTRATO PRIVADO No. 139	10/07/55	21-93-75

69	60-A Fracc. III	ALEJO REYES RODRIGUEZ	CONTRATO PRIVADO No. 118	10/07/55	14-50-75
70	61 Fracc. III	GUADALUPE PEREZ OBREGON	CONTRATO PRIVADO No. 140	10/07/55	32-69-26
71	185	NORBERTO VEGA LIRA	CONTRATO PRIVADO No. 185	24/07/58	47-00-00

- D.** Cabe señalar que dicha superficie era propiedad de la empresa denominada "International Land and Investment Company", a la cual la extinta Comisión Nacional de Colonización autorizó la venta del citado predio con las especificaciones establecidas en el aludido Acuerdo del 2 de abril de 1952. Sin embargo, mediante similar de fecha 12 de julio de 1961, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de agosto del mismo año, se derogó éste, en virtud de haber transcurrido con exceso el plazo estipulado a la compañía propietaria de los terrenos para realizar dicha colonización, sin que se hubiere realizado aprovechamiento alguno de los terrenos, los que generalmente se encontraron abandonados, declarando válidas las operaciones de colonización en las superficies que no rebasaron los límites de la pequeña propiedad establecidas en el artículo 27 Constitucional.
- E.** Mediante oficio número 371 de fecha 23 de marzo del año 2001, el Representante Agrario en el Estado de Nuevo León, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiendo de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que como resultado de la revisión a los documentos que integran el expediente general número 90421 y de la investigación de campo practicada en los terrenos donde quedaría establecida la colonia "Emancipación", se desprende que no se concluyó con su proceso de creación y sus integrantes se manejan como pequeños propietarios.

#### CONSIDERANDOS

- I.** Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II.** De conformidad con el oficio número 371 de fecha 23 de marzo de 2001, suscrito por el Representante Agrario en el Estado de Nuevo León, así como de la revisión a la documentación que integra el expediente general número 90421, se evidencia que la colonia agrícola y ganadera "Emancipación", no concluyó en su proceso de creación, conduciéndose sus integrantes como pequeños propietarios, por lo que ha perdido el objeto para el cual fue creada, encontrándose desarticulada en la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946 y los artículos 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, tal y como lo disponen actualmente los artículos 153, 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que es procedente cancelar la autorización otorgada para la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Emancipación", debiéndose publicar el presente Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de los estados de Nuevo León y Tamaulipas.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Por haber dejado de cumplir con el objeto para el cual fue creada la colonia agrícola y ganadera "Emancipación", municipios de China, Terán, Méndez y Burgos, estados de Nuevo León y Tamaulipas, se cancela la autorización otorgada para la constitución de dicha colonia, de conformidad con el considerando II de este Dictamen.

**SEGUNDO.-** Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la colonia agrícola y ganadera "Emancipación", se dejan a salvo, a fin de que sus poseedores los hagan valer conforme a la legislación civil de los estados de Nuevo León y Tamaulipas.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno de los estados de Nuevo León y Tamaulipas.

**CUARTO.-** Remítase copia certificada del presente Dictamen al Representante Agrario en la Región Noreste y a su similar en el Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**QUINTO.-** Remítase copia certificada del presente Dictamen al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y a los directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los estados de Nuevo León y Tamaulipas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.-** En consecuencia, archívese el expediente general número 90421 como asunto concluido.

México, D.F., a 19 de junio de 2003.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Oscar Boone Corona**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Arceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.